



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00175-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se advirtió que se trata de un proceso de fijación de cuota alimentaria, incoado en favor del menor DANIEL ANDRÉS MENDOZA GUERRA, quien conforme a lo manifestado en el líbelo tiene su domicilio en la ciudad de Cesar - Valledupar, en consecuencia el conocimiento de la presente acción no corresponde a este Despacho de conformidad con el inciso 2º del Numeral 2º del Art. 28 del Código General del Proceso, que al tenor establece:

*“(…)… En los procesos de **alimentos**, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma **PRIVATIVA al juez del domicilio o residencia de aquel.**” (Negrilla, mayúscula y subraya fuera de texto).*

Razón por la cual este Despacho carece de competencia por el factor territorial para conocer de esta Litis, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem, se rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia y se ordenará la remisión de la misma al Juez competente.

Sin más consideraciones por innecesarias y en mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

1. RECHAZAR por COMPETENCIA la presente demanda.

2. REMITIR en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Cesar - Valledupar, a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE.**

3. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **072**

HOY: **junio 22 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria